

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2016

**CIRCULAR No. 106**

**CC. COORDINADORAS Y COORDINADORES  
DE LAS DIRECCIONES DISTRITALES  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTES.**

Me refiero a la gestión que realizan los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (Comités y Consejos), así como las mesas directivas de los Consejos Ciudadanos Delegacionales elegidos para el período 2013-2016.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 67, fracciones I y IX del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*; 21, fracción VII del *Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal*; así como 107, 130 y 142 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* (Ley de Participación), se les instruye para que hagan del conocimiento de los Comités y Consejos que correspondan a su ámbito geográfico distrital, por los medios que consideren pertinentes, el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* (Decreto), aprobado por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) el pasado 14 de septiembre del presente año, en particular, del Artículo Tercero Transitorio, que establece, por única ocasión, la permanencia de los órganos de representación ciudadana hasta el **31 de diciembre de 2016** (mismo que se anexa en copia simple a esta Circular para pronta referencia).

De igual manera, las Direcciones Distritales Cabeceras de Delegación deberán hacer del conocimiento de dicho Decreto a las Mesas Directivas de los Consejos Ciudadanos Delegacionales, para que éstas continúen llevando a cabo las actividades que les correspondan durante el presente año.

Asimismo, las Direcciones Distritales también comunicarán a las y los integrantes de los órganos de representación ciudadana de su ámbito geográfico que esta Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), se encuentra realizando diversas gestiones ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México para que se salvaguarden los derechos de los integrantes de los Comités y Consejos, así como de los Consejos

**Somos un Instituto de Calidad**

En el IEDF estamos **comprometidas y comprometidos** en administrar **elecciones locales integras**; conducir instrumentos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de **Gestión de Calidad**.



Ciudad de México, a 7 de octubre de 2016

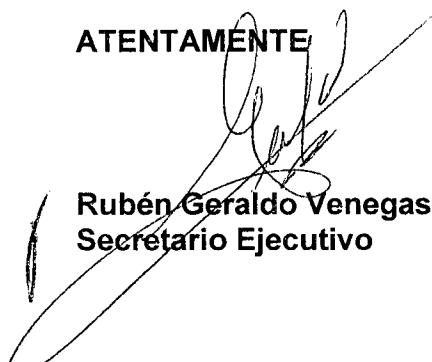
**CIRCULAR No. 106**

Ciudadanos Delegacionales, y puedan mantener el acceso gratuito al servicio público de transporte administrado por dicho Gobierno, así como la utilización de espacios e instalaciones públicas para el desempeño de sus labores durante el presente año, y los resultados de dichas gestiones se harán de su conocimiento a la mayor brevedad.

Por último, para cualquier duda o aclaración respecto al contenido de la presente Circular, podrán comunicarse con Ruth Elizabeth Cerezo Ramírez o Cecilia Guadalupe Jurado Rebollo, ambas funcionarias adscritas a la DEPCyC, a las extensiones 4854 y 4829, respectivamente.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**Rubén Geraldo Venegas**  
**Secretario Ejecutivo**

C.c.p. Mtro. Mario Velázquez Miranda. Consejero Presidente del Consejo General del IEDF. Para su conocimiento. Presente.  
Lic. Carlos A. González Martínez. Consejero Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana. Para su conocimiento. Presente.  
CC. Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IEDF. Para su conocimiento. Presentes.  
Dr. Jesús Arturo Flores López. Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación del IEDF. Presente.  
Lic. Myriam Alarcón Reyes. Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IEDF. Presente.  
Archivo.

RGV/JAFL/MAGUM/RCER/cgr

**Somos un Instituto de Calidad**

En el IEDF estamos **comprometidos y comprometidas** en administrar **elecciones** locales íntegras; conducir instrumentos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de **Gestión de Calidad**.



00003901  
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS  
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

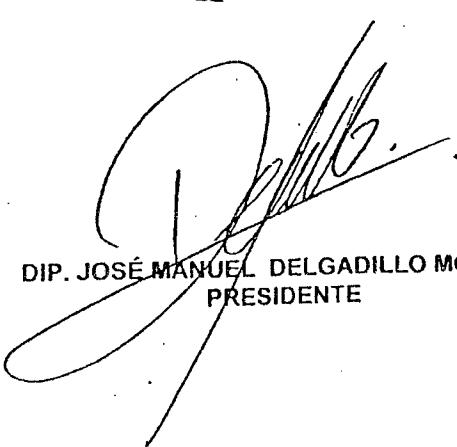
Recinto Legislativo a 14 de septiembre de 2016  
SPSEPA/CSP/058/2016

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA  
Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
PRESENTE

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 base primera fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11, 36 fracciones XIII, XIV y XVI, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 143 y 144 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; me permito remitir a usted para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, el original del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Sin otro particular, reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

  
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO  
PRESIDENTE



VII LEGISLATURA



VII LEGISLATURA

RECEPCION DOCUMENTAL  
RECEPCION DOCUMENTAL  
COOPERACION GENERAL  
DE ATENCION CIUDADANA

2016 SEP 26 PM 3 19  
039058



16

00003902



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA.

VII LEGISLATURA

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona un párrafo al inciso d) del artículo 83; y adiciona un párrafo al artículo 151; se adiciona el artículo 203 bis, asimismo, se reforma el párrafo quinto del artículo 84, el párrafo segundo del artículo 130, el párrafo primero del artículo 182, el párrafo segundo de la fracción II del artículo 203, el primer párrafo del artículo 236, el segundo párrafo del artículo 237, el primer párrafo del artículo 239 y se deroga el artículo 122 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como sigue:

VII LEGISLATURA

Artículo 83.- En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

00000003

El Jefe de Gobierno y La Asamblea Legislativa están respectivamente obligados a incluir y aprobar en el decreto anual de presupuesto de egresos:

a) a c) ...

d) Se establecerá que las autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad y Jefes Delegacionales tienen la obligatoriedad de ejercerlo antes de la conclusión del año fiscal que corresponda.

En los casos en que no se haya concluido y aplicado la totalidad del presupuesto participativo en el año fiscal que corresponda, la Contraloría General, la Auditoría Superior, la Secretaría de Finanzas y el Instituto Electoral, aplicarán y en su caso sancionarán en el marco de sus atribuciones lo conducente, a efecto de reducir la posibilidad de registrar el mismo ~~hecho en~~ los ejercicios del presupuesto participativo.

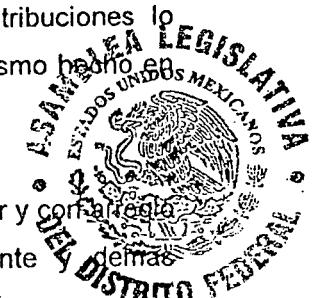
Artículo 84.- Para efectos de lo establecido en el artículo anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable, el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.

...

...

...

Para la celebración de la consulta ciudadana a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto Electoral podrá solicitar la cooperación del Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones Políticas y la Asamblea Legislativa. En todo caso, la difusión de dicha consulta se hará de manera conjunta entre el Instituto Electoral, el Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones Políticas,



XI LEGISLATURA

0000004

la Asamblea Legislativa, la Contraloría General, el Tribunal Electoral y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Artículo 122.** Derogado.

**Artículo 130.** ...

Los Consejos Ciudadanos Delegacionales se instalarán durante la primera quincena del mes de marzo del año inmediato posterior al que tenga verificativo la jornada electiva de los Comités Ciudadanos, convocando el Instituto Electoral en la primera quincena de febrero de dicho año. En los otros dos años posteriores de su gestión se realizará la renovación de sus mesas directivas en enero y la convocatoria para tal efecto la emitirá el Instituto Electoral en diciembre del año anterior. En ambos casos su gestión termina el 31 de diciembre.

**Artículo 151.** Con el objeto de que los representantes ciudadanos puedan identificarse, el Instituto Electoral les proporcionará, a partir del mes de octubre hasta el 15 de diciembre del año en que tenga verificativo la jornada electiva, la credencial que los acredite como tales.

Dicho documento contendrá como mínimo el nombre del representante ciudadano, su domicilio, su fotografía, la colonia a la que representa, el Comité Ciudadano del que es integrante, el Consejo Delegacional al que pertenecen, tratándose de los coordinadores internos, y demás elementos que se consideren pertinentes.

Dicha credencialización la realizará el Instituto Electoral entre octubre y la primera quincena de diciembre del año en que se verifiquen las elecciones de Comités y Consejos.

**Artículo 182.** La elección de la comisión de vigilancia del comité ciudadano se realizará en la primera asamblea ciudadana a que convoque el Comité



VII LEGISLATURA

00003905

Ciudadano, una vez que éste entre en funciones en la primera quincena de enero de cada tres años. Dicha elección será incluida en el orden del día de la asamblea ciudadana. Las propuestas de integrantes de la comisión de vigilancia serán presentadas ante la asamblea ciudadana por los niños, jóvenes, vecinos y ciudadanos. La discusión y votación de las propuestas de integrantes de la comisión de vigilancia se regirán por lo establecido en los artículos 178 y 179 de esta Ley.

**Artículo 203. ...**

I. ...

II. ...

La determinación de los rubros en que se aplicará el presupuesto participativo en cada colonia, se sustentará en los resultados de la consulta ciudadana que establece el artículo 84 de esta Ley, así como permitir el acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios, las cuales serán publicadas en los sitios de internet de cada delegación, y proporcionados a través de los mecanismos de información pública establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



III. ...

IV. ...

V. ...

**Artículo 203 Bis.** Las jefaturas delegacionales deberán asesorar a los Comités Ciudadanos, a los Consejos de los Pueblos, a las Organizaciones Civiles y a los ciudadanos que pretendan registrar un proyecto de presupuesto participativo, para ello deberá de crear un órgano técnico colegiado integrado por el Jefe Delegacional, una secretaría técnica designada por la Jefatura

0000006

Delegacional, los titulares de las unidades administrativas de nivel inmediato inferior a la jefatura delegacional, cuyas funciones se vinculen con la materia de los proyectos, asimismo se contará con un representante del órgano de control interno de la demarcación política.

El personal de la delegación no podrá superar a cinco integrantes. A su vez se integrarán tres ciudadanos integrantes de la mesa directiva del Consejo Ciudadano Delegacional y dos especialistas provenientes de instituciones académicas de reconocido prestigio. Los especialistas, podrán seleccionarse en función de las temáticas de los proyectos.

El órgano técnico deberá realizar un estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo a las necesidades o problemas a resolver, su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal que de él desprendan, en concordancia con el Programa General y los Programas Parciales de Desarrollo de la Ciudad de México.

Así mismo, verificará que los proyectos sobre presupuesto participativo no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural, áreas declaradas como patrimonio cultural o en asentamientos irregulares, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás legislación aplicable.

Al finalizar su estudio y análisis, deberá remitir un dictamen debidamente razonado en el que se exprese clara y puntualmente si es o son física, financieramente posibles el o los proyectos, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 203 de la presente Ley.

**Artículo 236.** Los Consejos Ciudadanos iniciarán sus funciones dentro de la primera quincena del mes de marzo del año posterior a la celebración de la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos del Pueblo, concluyendo sus trabajos el 31 de diciembre del año en que tengan verificativo las



60003607

elecciones referidas en la primera parte de este párrafo, al igual que en su último año de gestión.

**Artículo 237.** El cargo de integrante del Consejo Ciudadano es honorífico, sin embargo, recibirán de parte del Instituto Electoral los apoyos materiales a que hace referencia el Capítulo V del Título Noveno de esta Ley.

Todos los integrantes de los Consejos Ciudadanos son jerárquicamente iguales, ninguno de los cuales puede ser excluido de participar en sus reuniones y discusiones.

**Artículo 239.** Para la instalación de los Consejos Ciudadanos Delegacionales el Instituto Electoral emitirá y publicará la convocatoria respectiva durante la primera quincena del mes de febrero del año inmediato posterior al que tenga verificativo la jornada electiva de los Comités Ciudadanos y los Consejos del Pueblo.



#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Todas las disposiciones legales que contravengan las presentes reformas y adiciones se tendrán por derogadas.

llc

00003008

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la presente Ley, por única ocasión los Comités Ciudadanos y los Consejos de los pueblos serán electos cada tres años, así como las mesas directivas de los Consejos Ciudadanos Delegacionales estarán en funciones hasta el 31 de diciembre de 2016.

CUARTO. Las Delegaciones Políticas deberán emitir dentro de los 90 días siguientes a la aprobación del presente decreto, los lineamientos internos del Órgano Técnico Colegiado para su mejor funcionamiento; asimismo en ellos se establecerá que el voto de calidad recaerá en el titular de las jefaturas delegacionales.

QUINTO. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, deberá emitir en los próximos 60 días siguientes a la aprobación del presente decreto, un listado de las instituciones académicas consideradas como de reconocido prestigio y de la cual saldrán los especialistas que formen parte de los órganos técnicos colegiados de las jefaturas delegacionales.

**VII LEGISLATURA**

SEXTO. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, proveerán los recursos económicos suficientes, a fin de dar cumplimiento a la difusión y atribuciones del órgano técnico colegiado.

66

00000009

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS  
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

"2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"



VII LEGISLATURA

FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN  
Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los  
catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

POR LA MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO  
PRESIDENTE



VII LEGISLATURA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALFONSO  
CANDELARIA LÓPEZ

DIP. MAURICIO ALONSO  
TOLEDO GUTIÉRREZ